

# Ordenanza Municipal

Nº 002-2018-CM-MDY-PASCO.

YANACANCHA, 26 de Febrero del 2018.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE YANACANCHA:****VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de febrero del 2018, en atención al Informe Nº 018-2018-SGAT-MDY-PASCO, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, proponiendo el proyecto de Ordenanza Municipal sobre derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y distribución a domicilio, establece el pago mínimo del impuesto predial 2018, aprueba el cronograma de pagos para el impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio económico 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;

Que, del mismo modo, el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites y establecidos por la Ley;

Que, conforme el Artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo Nº 776, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y sus modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero del año que corresponde el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial;

Que, asimismo el Artículo 15º del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, establece que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo Nº 776, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y sus modificatorias, faculta a las municipalidades a cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de impuestos y Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

*“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

Que, los arbitrios son tributos de periodicidad mensual y su vencimiento se produce el último día hábil de cada mes calendario, por lo que, los pagos que se efectúen con posterioridad a las referidas fechas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, en concordancia con las normas pertinentes que aprueban la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Yanacancha;

Que, es necesario fijar las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio económico 2018;

Que, en esta época del año numerosos contribuyentes afrontan la campaña escolar, que les demanda diversos gastos, situación que les impide cancelar sus tributos; y, considerando que es Política de la actual Gestión Municipal promover en la población el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, dentro de los plazos establecidos por las normas tributarias y a fin de evitar sanciones que agrave su situación económica, es necesario brindarles facilidades a los contribuyentes de nuestra jurisdicción;

De conformidad con lo establecido por el Artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE CAMPAÑA DEL IMPUESTO PREDIAL 2018, DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, APRUEBA EL CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Establecer el pago por el servicio de EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y REPARTO A DOMICILIO, EL IMPORTE DE S/. 16.60 (DIECISEIS Y 60/100 SOLES), monto equivalente al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del tributo y hojas de liquidación del impuesto predial correspondiente al ejercicio económico 2018, incluida su distribución a domicilio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL:**  
Establecer en la jurisdicción del Distrito de Yanacancha, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial para el ejercicio económico 2018, pagaran como importe mínimo por dicho concepto el monto de S/. 24.90 soles (Veinticuatro y 90/100 soles), equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.- DE LA FORMA Y CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.**

El impuesto predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

**1. Al contado:**

1.1 Del 01 de marzo al 30 de abril del año 2018

**En forma fraccionada:** Hasta en cuatro cuotas trimestrales

2.1. Primera cuota hasta el 30 de abril del 2018

2.2 Segunda cuota hasta el 31 de mayo del 2018

2.3 Tercera cuota hasta el 31 de agosto del 2018

2.4 Cuarta cuota hasta el 30 de noviembre del 2018

**ARTÍCULO CUARTO.- FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES:**

Las fechas de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales de Limpieza Pública y Serenazgo del ejercicio económico 2018, serán las siguientes:

Enero	: 28 de marzo
Febrero	: 28 de marzo
Marzo	: 28 de marzo
Abril	: 30 de abril
Mayo	: 31 de mayo
Junio	: 28 de junio
Julio	: 31 de julio
Agosto	: 31 de agosto
Setiembre	: 28 de setiembre
Octubre	: 31 de octubre
Noviembre	: 30 de noviembre
Diciembre	: 31 de diciembre

**ARTÍCULO QUINTO.- INTERÉS MORATORIO:**

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas en los artículos anteriores, estarán sujetas al interés moratorio (TIM), de conformidad a lo establecido en el Artículo 33º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Yanacancha – Pasco, para el ejercicio económico 2018.

**DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

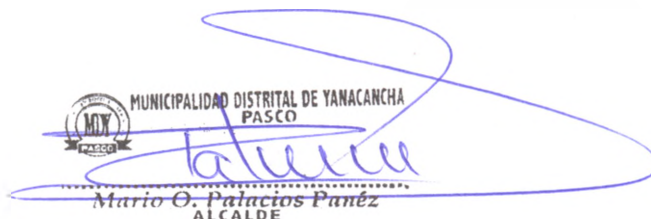
**PRIMERA.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Ejecución Coactiva, Oficina de Informática y oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional, disponer y efectuar las acciones de difusión de la presente Ordenanza, así como la implementación de las demás acciones administrativas necesarias para el logro de los objetivos establecidos.

**SEGUNDA.-** Disponer la publicación del integro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de esta Municipalidad, así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y en el diario de mayor circulación de la Provincia de Pasco.

**TERCERA.-** la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA  
PASCO  
Mario O. Palacios Panéz  
ALCALDE